

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada como se tiene la presente actuación, se observa que la última liquidación de crédito que recibió aprobación dentro del presente proceso, lo hizo mediante auto del 25 de septiembre de 2018 e incluyó valores causados hasta el mes de septiembre de aquel año.

Desde entonces y hasta la fecha se ha venido realizando entrega ininterrumpida, mes a mes, de los títulos que se han allegado a la ejecución y se hace necesario definir sin duda alguna, cuál es el valor real que en la actualidad se adeuda por parte del ejecutado.

Para ello, se requerirá a las partes del proceso a fin que procedan a calcular tal valor y a presentar la liquidación actualizada, luego de lo cual se seguirán atendiendo favorablemente las solicitudes de entrega de títulos de depósito judicial, si a ello hubiera lugar.

Todo lo anterior, ajustado a las disposiciones del Código General del Proceso, artículos 446, que impone a las partes el deber de presentar y actualizar la liquidación y 447 que determina la necesidad de un auto aprobatorio y en firme de tal liquidación, previo a la entrega de títulos.

Por tal motivo, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

### RESUELVE:

- 1.- SUSPENDER la entrega de títulos judiciales dentro del presente proceso ejecutivo.
- 2.- REQUERIR a las partes del proceso, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP, procedan a presentar la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:  
**Elvira Rodríguez Gualteros**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **a26d7d930843e93c83118863d0de6d8794b852b4cfd568de30450bb52452ab5c**

Documento generado en 18/07/2022 03:44:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**